



1 | 1056

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 17 SET. 2008

VISTO: El convenio celebrado entre esta Secretaría de Estado y el Consejo de Educación Técnico Profesional (Universidad del Trabajo del Uruguay) con fecha 13 de noviembre de 1991, y 2 de junio de 1993 y Artículo 41 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, por lo que se establece un régimen de becas para estudiantes y egresados.-----

RESULTANDO: I) Que las condiciones de contratación surgen de los referidos instrumentos; así como el contrato de beca que se suscribirá entre las partes y por un plazo de un año, eventualmente renovable por un año más.-----

----- **II)** Que la remuneración mensual será de \$ 7.053.- (pesos uruguayos siete mil cincuenta y tres), a valores de marzo de 2008, la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna.-----

----- **III)** Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley Nº 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo del contrato será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al período de la beca y pasantía si fuera inferior al año. Será causal de rescisión haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.-----

13/001/7440/2008

CONSIDERANDO: Que a tales efectos es procedente dictar el acto administrativo pertinente.- - - - -

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil (fs. 1, 25, 31 y 36), Oficina Nacional del Servicio Civil (fs. 26) y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 6 de agosto de 2008 Carpeta Nº 208352 E 4749/008 (fs. 38 y 38 vta.)- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA - - - - -

R E S U E L V E : - - - - -

1º) DISPONESE la contratación en régimen de becarios a los siguientes estudiantes de la Universidad del Trabajo del Uruguay, para desempeñar tareas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

ALEJANDRO FABIAN PEREIRA C.I. 4.954.808-3

NICOLAS FEDERICO SUÁREZ C.I. 4.596.107-9

FERNANDO MAXIMILIANO DE SOUZA C.I. 3.266.911-5

2º) EL plazo del contrato será de doce meses a partir de la celebración de los mismos.- - - - -

3º) SE establece una remuneración mensual de \$ 7.053.- (pesos uruguayos siete mil cincuenta y tres), a valores de marzo de 2008, la que se ajustará en los porcentajes de incrementos que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central. Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley Nº 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo de la renovación del contrato será de doce meses incluida la licencia anual. Que el Artículo 624 de la mencionada Ley establece que la licencia de estudio será hasta 30 días hábiles anuales, que se prorrateará al



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

período de la beca y pasantía si fuera inferior al año; siendo causal de rescisión el haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año. -----

4º) **LA** erogación resultante se atenderá con cargo al Programa 001, Financiación 1.1, Rentas Generales, Objeto del Gasto 057.000. -----

5º) **COMUNIQUESE**, y pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Financiero Contable.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

*

1000

1000